

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL TUTOR Y DIRECTOR DE TESIS DEL DOCTORANDO UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

Art. 1.- Objeto del documento

El presente documento regula el procedimiento mediante el cual la comisión académica realizará la asignación del tutor y director de tesis del doctorando, según la normativa del RD 99/2011.

Art. 2.- La asignación de tutor se producirá en la misma reunión de la comisión académica en la que se apruebe la admisión del doctorando en el programa correspondiente.

Art. 3.- El coordinador del programa de doctorado donde se vaya a producir la admisión del alumno propondrá al tutor del mismo, de entre los profesores doctores adscritos a la Universidad y que cuenten con acreditada experiencia investigadora. Esta decisión deberá venir motivada, argumentando la adecuación del mencionado tutor al doctorando en particular. Esta decisión se recogerá en el acta de la reunión donde se produzca, y será comunicada al doctorando por el coordinador del programa de doctorado. Corresponderá al tutor velar por la interacción del doctorando con la comisión académica.

Art. 4.- La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas. Para ello, el doctorando deberá remitir un escrito a la comisión académica donde se detallen los motivos por los cuales se solicita el mencionado cambio. La solicitud será evaluada en la siguiente reunión de la comisión de doctorado y la decisión se reflejará en el acta de la misma.

Art. 5.- Durante la reunión ordinaria de la comisión académica que se celebre en el mes de Febrero, y a la vista de todos los alumnos admitidos a algún programa de doctorado, se procederá a realizar la asignación de director (o directores de tesis) por la mencionada comisión. Debido a que el periodo de matriculación del doctorado en la Universidad Antonio de Nebrija se circunscribe a los meses de Septiembre a Diciembre, la designación del director o directores en el mes de Febrero cumple el plazo de seis meses indicado en el Artículo 11.4 del RD 99/2011.

Art. 6.- El director podrá ser coincidente o no con el tutor a que se refiere el apartado anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. La propuesta de asignación de director vendrá dada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Esta decisión deberá venir motivada, argumentando la adecuación del director a la línea de investigación asignada al doctorando. A la hora de asignar el director, se tendrá en cuenta el historial de éxito del mismo en la dirección de tesis doctorales previas que se le hayan encomendado. Esta decisión se recogerá en el acta de la reunión donde se produzca, y será comunicada al doctorando por el coordinador del programa de doctorado.

Art. 7.- La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del director o directores de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas. Para ello, el doctorando deberá remitir un escrito a la comisión académica donde se detallen los motivos por el cual se solicita el mencionado cambio. La solicitud será evaluada en la siguiente reunión de la comisión de doctorado y la decisión se reflejará en el acta de la misma.

Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.



UNIVERSIDAD
NEBRIJA

Disposición final segunda

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2012, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011.
